

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA INCORPORAR LOS RESULTADOS DEL VOTO ANTICIPADO AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), SISTEMA DE REGISTRO DE ACTAS (SRA), ASÍ COMO A LOS COMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES Y EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DEL VOTO ANTICIPADO

A N T E C E D E N T E S

CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023

1. REFORMA DEL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO¹, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA ELECCIONES ORDINARIAS. El 20 de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23², publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, la persona titular del Poder Ejecutivo, a las personas integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto Electoral ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, en la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

2. LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023–2024. El 20 de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG436/2023³, por el que se aprobaron los Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023–2024.

¹ Documento para consulta en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf>

² El veintiuno de noviembre, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió como procedente y fundada la Acción de Inconstitucionalidad 134/2023, promovida por el partido político local Hagamos, declarando la invalidez del decreto 29185/LXIII/23, por el cual se reforman los artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 del Código Electoral del Estado de Jalisco; invalidez que surtirá sus efectos a la fecha en que concluya el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco.

³ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152541>

3. PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023–2024. En la misma sesión señalada en el punto anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023⁴, por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023–2024.

4. APROBACIÓN DEL MODELO DE OPERACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO. El 8 de septiembre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG528/2023⁵, el Modelo de Operación Voto Anticipado y los documentos electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023–2024.

5. CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023–2024. El 18 de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, este Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023⁶, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024.

6. LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DEL ELECTORADO CON VOTO ANTICIPADO PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES 2023–2024. El 28 de septiembre, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG542/2023⁷, por el que se aprobaron los Lineamientos para la conformación de la lista nominal del electorado con voto anticipado para el proceso electoral federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023–2024 y sus anexos.

⁴ Disponible para su consulta en el enlace:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25-Gaceta.pdf>

⁵ Consultable en: chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/153093/CGex202309-08-ap-11.pdf>

⁶ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaclaratoria.pdf>

⁷ Consultable en: chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/153323/CGex202309-28-ap-2.pdf>

7. TEXTO Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El 1 de noviembre, en la décimo novena sesión extraordinaria, este Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023⁸, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales del estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

El 2 de noviembre, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”⁹, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, las cuales tendrán verificativo el domingo dos de junio del año en curso.

CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024

8. LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. El 22 de febrero, en la décima sesión extraordinaria, este órgano colegiado emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-023/2024, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

9. ACTUALIZACIÓN DE LA PROYECCIÓN DEL NÚMERO DE BOLETAS A IMPRIMIR RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LA MODALIDAD DEL VOTO ANTICIPADO. El 5 de abril, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, el oficio INE/DEOE/0780/2024 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, registrado con el folio 01553, mediante el cual se comunicó la actualización de la proyección de boletas a imprimir para las elecciones locales a nivel de entidad federativa, distrito electoral local y municipio, con base en la dictaminación de procedencia de las Solicitudes Individuales de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado (SIILNEVA).

⁸ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf>

⁹ Consultable en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf>

10. REUNIONES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL. Con fechas 11 y 17 de abril, la Comisión de Organización Electoral, llevó a cabo reuniones de trabajo, a efecto de realizar la propuesta del procedimiento de incorporación de los resultados de voto anticipado, recibándose y atendiéndose las observaciones por cada una de las consejerías.

11. AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL. El 18 de abril, en sesión extraordinaria, la Comisión de Organización Electoral autorizó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el “**PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA INCORPORAR LOS RESULTADOS DEL VOTO ANTICIPADO AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), SISTEMA DE REGISTRO DE ACTAS (SRA), ASÍ COMO A LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES Y EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DEL VOTO ANTICIPADO.**”

C O N S I D E R A N D O

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para

que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de la legislación de la materia y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XII, LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. En el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir diputaciones por ambos principios (mayoría relativa y representación proporcional), así como a las personas titulares de los ayuntamientos de los municipios que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año 2024, se deberán realizar elecciones en nuestra entidad, para renovar a la persona titular del ejecutivo del estado, las diputaciones por ambos principios del Congreso del Estado y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos; proceso electoral que dio inicio el 2 de noviembre de 2023 con la publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” de la convocatoria correspondiente que aprobó este Consejo General, a propuesta de la consejera presidenta, de conformidad con los artículos 30, 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; 213, párrafo 1 y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IV. DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES. Los consejos distritales y municipales electorales son los órganos desconcentrados del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral, dentro del ámbito de su

delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en el Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Código Electoral del Estado de Jalisco, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo General.

Para cada Proceso Electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales y los municipios se integrará e instalará un Consejo Distrital o Municipal Electoral, respectivamente.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 144 y 145 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

V. DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES. El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), h) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que corresponde a los organismos públicos locales:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

Los consejos municipales y distritales electorales, el miércoles siguiente al día en que se realice la Jornada Electoral y a partir de las ocho horas, se reunirán en sesión especial para realizar el cómputo de la elección de munícipes y el cómputo distrital de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa; así como el cómputo estatal parcial para

la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, respectivamente; de conformidad con los artículos 370 y 376 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Por su parte, el Consejo General del Instituto Electoral celebrará sesión especial el domingo siguiente al día de la Jornada Electoral, para realizar el cómputo estatal de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con el orden siguiente:

- I. Revisará las actas formuladas por cada uno de los Consejos Distritales Electorales, tomando nota de los resultados anotados en cada una de ellas;
- II. Realizará el cómputo general por la circunscripción plurinominal; y
- III. Levantará el acta haciendo constar el resultado de dicho cómputo.

En la misma sesión especial, el Consejo General del Instituto Electoral realizará el cómputo estatal de la elección de gubernatura, de acuerdo con el orden siguiente:

- I. Revisará las actas formuladas por cada uno de los Consejos Distritales Electorales, tomando nota de los resultados anotados en cada una de ellas;
- II. Realizará el cómputo general de la elección de Gobernador; y
- III. Levantará el acta haciendo constar el resultado de dicho cómputo.

Lo anterior de conformidad con los artículos 379 y 380 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VI. DEL VOTO ANTICIPADO EN TERRITORIO NACIONAL. De acuerdo con el Instituto Nacional Electoral, el Voto Anticipado se entiende como la aplicación de medidas de inclusión y nivelación para que grupos de personas en situación de vulnerabilidad puedan ejercer su derecho al voto en igualdad de condiciones, por lo que el ejercicio del mismo está dirigido a la ciudadanía de todas las entidades federativas del país, residente en territorio nacional, que entre 2018 y 2023 realice o haya realizado su solicitud de credencialización desde su domicilio conforme a lo establecido en el artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El ejercicio de este voto tiene su base en lo dispuesto por el artículo 35, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correlativo del diverso artículo 6 fracción II, inciso a) de la Constitución del Estado de Jalisco, que dispone que es derecho de la ciudadanía, votar en las elecciones populares, prerrogativa que no debe verse limitada por motivos de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, tal y como se desprende del contenido en el artículo 1 de la Constitución Federal y 4 de la Constitución del Estado de Jalisco.

Ahora bien, en el ámbito de su competencia, este Instituto tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, este órgano electoral tiene entre sus objetivos el de vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política local, el Código Electoral del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía.

Así las cosas, con el compromiso de atender la responsabilidad institucional de aplicar el principio de progresividad haciendo más fácil y asequible el ejercicio del derecho humano al voto, el Instituto Nacional Electoral aprobó los *“LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024”* y el *“MODELO DE OPERACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO”* estableciendo un ejercicio de Voto Anticipado mediante el que se ofrecen facilidades para que la ciudadanía que entre el año 2018 y el 31 de diciembre de 2023, por alguna discapacidad, ejerza o haya ejercido el derecho que le otorga el artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, también pueda sufragar en las elecciones tanto locales como federales, desde su domicilio en un periodo previo a la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

VII. DE LA ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS CIUDADANAS JALISCIENSES QUE SE INSCRIBIRÁN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON VOTO ANTICIPADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. Como se estableció en el

antecedente 9 de este acuerdo, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, hizo del conocimiento de este Instituto la proyección del número de boletas a imprimir con base en la determinación de procedencia de las Solicitudes Individuales de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado (SIILNEVA) que llenaron las personas solicitantes, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

PROYECCIÓN DE BOLETAS POR TIPO DE ELECCIÓN						
DISTRITO ELECTORAL LOCAL	CABECERA D.E.L.	NOMBRE DE MUNICIPIO	GOBERNATURA	DIPUTACION LOCAL	AYUNTAMIENTOS	Total de Boletas
1	TEQUILA	AHUALULCO DE MERCADO, JAL.	4	4	4	12
1	TEQUILA	AMECA, JAL.	4	4	4	12
1	TEQUILA	SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JAL.	5	5	5	15
1	TEQUILA	ETZATLÁN, JAL.	3	3	3	9
1	TEQUILA	TEQUILA, JAL.	1	1	1	3
1	TEQUILA	VILLA GUERRERO, JAL.	1	1	1	3
2	LAGOS DE MORENO	LAGOS DE MORENO, JAL.	4	4	4	12
3	TEPATITLÁN DE MORELOS	TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL.	10	10	10	30
3	TEPATITLÁN DE MORELOS	TOTOTLÁN, JAL.	1	1	1	3
3	TEPATITLÁN DE MORELOS	VALLE DE GUADALUPE, JAL.	1	1	1	3
3	TEPATITLÁN DE MORELOS	YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JAL.	4	4	4	12
3	TEPATITLÁN DE MORELOS	ZAPOTLÁN DEL REY, JAL.	2	2	2	6
3	TEPATITLÁN DE MORELOS	ZAPOTLANEJO, JAL.	5	5	5	15
3	TEPATITLÁN DE MORELOS	SAN IGNACIO CERRO GORDO, JAL.	1	1	1	3

4	ZAPOPAN	ZAPOPAN, JAL.	13	13	13	39
5	PUERTO VALLARTA	MASCOTA, JAL.	2	2	2	6
5	PUERTO VALLARTA	PUERTO VALLARTA, JAL.	10	10	10	30
6	ZAPOPAN	ZAPOPAN, JAL.	7	7	7	21
7	TONALÁ	TONALÁ, JAL.	4	4	4	12
8	GUADALAJARA	GUADALAJARA, JAL.	40	40	40	120
9	GUADALAJARA	GUADALAJARA, JAL.	11	11	11	33
10	ZAPOPAN	ZAPOPAN, JAL.	24	24	24	72
11	GUADALAJARA	GUADALAJARA, JAL.	17	17	17	51
12	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.	5	5	5	15
13	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	GUADALAJARA, JAL.	7	7	7	21
13	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JAL.	9	9	9	27
14	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.	7	7	7	21
15	LA BARCA	AYOTLAN, JAL.	1	1	1	3
15	LA BARCA	LA BARCA, JAL.	2	2	2	6
15	LA BARCA	JAMAY, JAL.	5	5	5	15
15	LA BARCA	SAN MIGUEL EL ALTO, JAL.	2	2	2	6
16	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JAL.	10	10	10	30
17	JOCOTEPEC	ACATLÁN DE JUÁREZ, JAL.	1	1	1	3
17	JOCOTEPEC	CHAPALA, JAL.	1	1	1	3
17	JOCOTEPEC	JOCOTEPEC, JAL.	2	2	2	6
17	JOCOTEPEC	OCOTLÁN, JAL.	3	3	3	9

17	JOCOTEPEC	PONCITLÁN, JAL.	2	2	2	6
17	JOCOTEPEC	VILLA CORONA, JAL.	1	1	1	3
17	JOCOTEPEC	ZACOALCO DE TORRES, JAL.	1	1	1	3
18	AUTLÁN DE NAVARRO	AUTLÁN DE NAVARRO, JAL.	2	2	2	6
18	AUTLÁN DE NAVARRO	CASIMIRO CASTILLO, JAL.	1	1	1	3
18	AUTLÁN DE NAVARRO	COCULA, JAL.	1	1	1	3
18	AUTLÁN DE NAVARRO	CUAUTITLÁN DE GARCIA BARRAGAN, JAL.	1	1	1	3
18	AUTLÁN DE NAVARRO	EL GRULLO, JAL.	2	2	2	6
18	AUTLÁN DE NAVARRO	EL LIMÓN, JAL.	1	1	1	3
19	ZAPOTLÁN EL GRANDE	ATOYAC, JAL.	2	2	2	6
19	ZAPOTLÁN EL GRANDE	ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL.	13	13	13	39
19	ZAPOTLÁN EL GRANDE	SAYULA, JAL.	2	2	2	6
19	ZAPOTLÁN EL GRANDE	TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.	5	5	5	15
19	ZAPOTLÁN EL GRANDE	TEOCUITATLÁN DE CORONA, JAL.	1	1	1	3
19	ZAPOTLÁN EL GRANDE	TONILA, JAL.	1	1	1	3
19	ZAPOTLÁN EL GRANDE	ZAPOTILTIC, JAL.	1	1	1	3
20	TONALÁ	EL SALTO, JAL.	1	1	1	3
			267	267	267	801

No obstante, de conformidad con lo que dispone el apartado V.1.2 “Boletas electorales” del Modelo de Operación para la implementación del Voto Anticipado, este Instituto podrá determinar una cantidad adicional de boletas para atender posibles casos de extravío, pérdida o daño de boletas.

VIII. DE LA ENTREGA Y TRASLADO DE LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES LOCALES AL CONCLUIR EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO ANTICIPADO. De conformidad con lo dispuesto en el apartado VII.5. numeral 15 del Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, los consejos distritales de este organismo electoral designarán una comisión para que, al concluir el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado, acudan a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral a recoger los expedientes de las elecciones locales y se trasladen al Consejo Distrital respectivo.

Para tal efecto y como se describe en el punto 3 del Procedimiento para Incorporar los Resultados del Voto Anticipado al Programa de Resultados Electorales Preliminares, al Sistema de Registro de Actas y a los Cómputos Distritales y Municipales y Procedimiento de Entrega Recepción de los Expedientes del Voto Anticipado, **anexo** al presente acuerdo, la recepción de los expedientes del Voto Anticipado seguirá el procedimiento siguiente:

1. Durante la sesión especial del día de la Jornada Electoral del domingo 2 de junio, los consejos distritales designarán comisiones, las cuales estarán integradas con dos consejerías y las representaciones de partidos políticos que decidan dar acompañamiento a las sedes de los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral, para la recepción de los expedientes del Voto Anticipado, esto en virtud de que el inicio del escrutinio y cómputo de Voto Anticipado en los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral será a las 18:00 horas de ese mismo día.
2. Las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, en la medida de las posibilidades de la capacidad del vehículo disponible para el traslado, podrán dar acompañamiento a la recepción del expediente del Voto Anticipado; si esto no fuera posible deberán trasladarse bajo sus propios medios.
3. Al concluir el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado en los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral, las comisiones designadas por los

consejos distritales de este organismo electoral recibirán los expedientes de las elecciones de gubernatura, diputaciones, así como de ayuntamiento, de esta entrega la comisión designada solicitará copia del recibo respectivo en el que conste la cantidad de expedientes de Voto Anticipado que quedarán bajo su custodia y resguardo.

4. La comisión designada pegará una etiqueta autoadherible de identificación a cada uno de los expedientes, y trasladará el expediente de Voto Anticipado de manera inmediata al Consejo Distrital correspondiente, y una vez que se encuentre en dicha sede, procederá a realizar la entrega de este, bajo el esquema establecido en el Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales, el cual establece que en el sistema de recepción de paquetes se realice la lectura del código de barras que se encuentra en la etiqueta adherida al expediente de VA, la identificación de los pormenores del expediente y la impresión de los recibos correspondientes.

IX. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE VOTO ANTICIPADO. De acuerdo con el punto 4.1 del Procedimiento para Incorporar los Resultados del Voto Anticipado al Programa de Resultados Electorales Preliminares, al Sistema de Registro de Actas y a los Cómputos Distritales y Municipales y Procedimiento de Entrega Recepción de los Expedientes del Voto Anticipado, **anexo** al presente acuerdo, en la recepción de los expedientes de Voto Anticipado con traslado de Consejo Municipal a Consejo Distrital, se observará el siguiente procedimiento:

1. Las Presidencias de los consejos municipales que recibirán expedientes de Voto Anticipado de la elección de Ayuntamiento designarán una comisión el domingo 2 de junio, la cual estará integrada con dos consejerías y las representaciones de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes que decidan dar acompañamiento.
2. Las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, en la medida de las posibilidades de la capacidad del vehículo disponible para el traslado, podrán dar acompañamiento en el mismo a la recepción del expediente

del Voto Anticipado; si esto no fuera posible deberán de trasladarse bajo sus propios medios.

3. En los consejos municipales donde se realicen la recepción de los paquetes electorales de Gubernaturas y Diputaciones, así como el de Ayuntamiento, y deban acudir al Consejo Distrital a hacer entrega de los paquetes electorales de Gubernatura y Diputaciones; deberán solicitar al Consejo Distrital la entrega del expediente de Voto Anticipado, el cual será trasladado de forma inmediata a la sede del Consejo Municipal.

4. A continuación, se enuncian los municipios que deberán realizar el traslado al Consejo Distrital que corresponda, conforme al párrafo anterior:

NOMBRE DE MUNICIPIO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL
TOTOTLAN, JAL.	3	TEPATITLAN DE MORELOS
VALLE DE GUADALUPE, JAL.	3	TEPATITLAN DE MORELOS
YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO, JAL.	3	TEPATITLAN DE MORELOS
ZAPOTLAN DEL REY, JAL.	3	TEPATITLAN DE MORELOS
ZAPOTLANEJO, JAL.	3	TEPATITLAN DE MORELOS
SAN IGNACIO CERRO GORDO, JAL.	3	TEPATITLAN DE MORELOS
AYOTLAN, JAL.	15	LA BARCA
JAMAY, JAL.	15	LA BARCA
SAN MIGUEL EL ALTO, JAL.	15	LA BARCA
ACATLAN DE JUAREZ, JAL.	17	JOCOTEPEC
CHAPALA, JAL.	17	JOCOTEPEC
OCOTLAN, JAL.	17	JOCOTEPEC
PONCITLAN, JAL.	17	JOCOTEPEC
VILLA CORONA, JAL.	17	JOCOTEPEC
ZACOALCO DE TORRES, JAL.	17	JOCOTEPEC
CASIMIRO CASTILLO, JAL.	18	AUTLAN DE NAVARRO
CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN, JAL.	18	AUTLAN DE NAVARRO
EL GRULLO, JAL.	18	AUTLAN DE NAVARRO
EL LIMON, JAL.	18	AUTLAN DE NAVARRO
ATOYAC, JAL.	19	ZAPOTLAN EL GRANDE
SAYULA, JAL.	19	ZAPOTLAN EL GRANDE
TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.	19	ZAPOTLAN EL GRANDE
TEOCUITATLAN DE CORONA, JAL.	19	ZAPOTLAN EL GRANDE
TONILA, JAL.	19	ZAPOTLAN EL GRANDE
ZAPOTILTIC, JAL.	19	ZAPOTLAN EL GRANDE
EL SALTO, JAL.	20	TONALA

5. Una vez entregado el expediente de Voto Anticipado al Consejo Municipal, se extenderá un recibo de entrega de expediente por parte del Consejo Distrital.

De acuerdo con el punto 4.2 del Procedimiento para Incorporar los Resultados del Voto Anticipado al Programa de Resultados Electorales Preliminares, al Sistema de Registro de

Actas y a los Cómputos Distritales y Municipales y Procedimiento de Entrega Recepción de los Expedientes del Voto Anticipado, **anexo** al presente acuerdo, en la recepción de los expedientes de Voto Anticipado con traslado de Consejo Distrital a Consejo Municipal, se observará el siguiente procedimiento:

1. Las presidencias de los consejos distritales que se encuentren dentro de este supuesto designarán una comisión el domingo 2 de junio, la cual estará integrada con dos consejerías y las representaciones de partidos políticos que decidan dar acompañamiento.
2. Las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, en la medida de las posibilidades de la capacidad del vehículo disponible para el traslado, podrán dar acompañamiento en el mismo a la recepción del expediente del Voto Anticipado; si esto no fuera posible deberán de trasladarse bajo sus propios medios.
3. Para el caso de los consejos municipales de la Zona Metropolitana de Guadalajara y de cabeceras distritales, en donde los consejos distritales acuden a los consejos municipales a realizar la entrega del paquete electoral de la elección de Ayuntamiento, la comisión designada deberá entregar al Consejo Municipal el expediente de Voto Anticipado correspondiente a la elección de Ayuntamiento.
4. A continuación, se enuncian los Consejo Distrital que deberán realizar el traslado al Consejo Municipal que le corresponda, conforme al párrafo anterior:

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	NOMBRE DE MUNICIPIO
1	TEQUILA	TEQUILA, JAL.
2	LAGOS DE MORENO	LAGOS DE MORENO, JAL.
3	TEPATITLAN DE MORELOS	TEPATITLAN DE MORELOS, JAL.
4	ZAPOPAN	ZAPOPAN, JAL.
5	PUERTO VALLARTA	PUERTO VALLARTA, JAL.
6	ZAPOPAN	ZAPOPAN, JAL.
7	TONALA	TONALA, JAL.
8	GUADALAJARA	GUADALAJARA, JAL.
9	GUADALAJARA	GUADALAJARA, JAL.
10	ZAPOPAN	ZAPOPAN, JAL.
11	GUADALAJARA	GUADALAJARA, JAL.
12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JAL.
13	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	GUADALAJARA, JAL.
13	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JAL.

14	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JAL.
15	LA BARCA	LA BARCA, JAL.
16	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JAL.
17	JOCOTEPEC	JOCOTEPEC, JAL.
18	AUTLAN DE NAVARRO	AUTLAN DE NAVARRO, JAL.
19	ZAPOTLAN EL GRANDE	ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL.

5. Una vez entregado el expediente de Voto Anticipado al Consejo Municipal, el Consejo Distrital extenderá un recibo de entrega de expediente de Voto Anticipado.

De acuerdo con el punto 4.3 del Procedimiento para Incorporar los Resultados del Voto Anticipado al Programa de Resultados Electorales Preliminares, al Sistema de Registro de Actas y a los Cómputos Distritales y Municipales y Procedimiento de Entrega Recepción de los Expedientes del Voto Anticipado, **anexo** al presente acuerdo, en la recepción de los expedientes de Voto Anticipado con traslado de Consejo Municipal a Consejo Distrital el miércoles siguiente a la Jornada Electoral, se observará el siguiente procedimiento:

1. Las Presidencias de los consejos municipales que recibirán expedientes de Voto Anticipado de la elección de Ayuntamiento designarán una comisión el domingo 2 de junio, la cual estará integrada con dos consejerías y las representaciones de partidos políticos que decidan dar acompañamiento.
2. Las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, en la medida de las posibilidades de la capacidad del vehículo disponible para el traslado, podrán dar acompañamiento en el mismo a la recepción del expediente del Voto Anticipado; si esto no fuera posible deberán de trasladarse bajo sus propios medios.
3. De manera excepcional en aquellos municipios que entreguen sus paquetes electorales en un Centro de Coordinación de Zona , la recepción del expediente de Voto Anticipado se llevará a cabo el miércoles siguiente a la Jornada Electoral a partir de las 8:00 horas, lo anterior derivado de la distancia que existe entre el Consejo Municipal y el Consejo Distrital, por lo que con ello se trata de proteger la integridad y seguridad de las personas integrantes de los Consejos

Municipales involucradas, pues de otra manera el traslado sería durante la madrugada del 3 de junio.

4. Cabe precisar que, los consejos municipales en los que recojan expedientes de Voto Anticipado deberán continuar con la sesión permanente hasta la recepción del expediente y la incorporación de los resultados de la elección de Ayuntamiento.

5. A continuación, se enuncian los municipios que deberán realizar el traslado al Centro de Coordinación de Zona que le corresponda, conforme a la siguiente tabla:

NOMBRE DE MUNICIPIO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL
VILLA GUERRERO, JAL.	1	TEQUILA
MASCOTA, JAL.	5	PUERTO VALLARTA
COCULA, JAL.	18	AUTLAN DE NAVARRO

6. Una vez que el Consejo Distrital entregue el expediente de Voto Anticipado al Consejo Municipal, se extenderá un recibo de entrega al Consejo Municipal.

7. Los consejos municipales que se presenten a los consejos distritales el día de los cómputos a recibir el expediente de la elección de Ayuntamiento, deberán informar vía telefónica el horario aproximado de su llegada al Consejo Distrital correspondiente, a efecto de agilizar la entrega del expediente de Voto Anticipado de la elección de Ayuntamiento y el recibo de entrega recepción.

Finalmente, de acuerdo con el punto 4.4 del Procedimiento para Incorporar los Resultados del Voto Anticipado al Programa de Resultados Electorales Preliminares, al Sistema de Registro de Actas y a los Cómputos Distritales y Municipales y Procedimiento de Entrega Recepción de los Expedientes del Voto Anticipado, anexo al presente acuerdo, en la recepción de los expedientes de Voto Anticipado en Centro de Coordinación de Zona por parte de los consejo municipales, se observará el siguiente procedimiento:

1. El Consejo Distrital número uno con sede en Tequila designará una comisión el domingo 2 de junio, la cual estará integrada con dos consejerías y las

representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes que decidan dar acompañamiento en el Centro de Coordinación de Zona de Tala.

2. Los consejos municipales que recibirán expedientes de Voto Anticipado de la elección de Ayuntamiento aprovecharán la entrega de paquetes electorales en el Centro de Coordinación de Zona de Tala, para recibir el expediente de Voto Anticipado.
3. Las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, en la medida de las posibilidades de la capacidad del vehículo disponible para el traslado, podrán dar acompañamiento en el mismo a la recepción del expediente del Voto Anticipado; si esto no fuera posible deberán de trasladarse bajo sus propios medios.
4. La comisión del Consejo Distrital designada para este traslado esperará en el Centro de Coordinación de Zona a que las comisiones de los consejos municipales realicen la entrega de los paquetes electorales de las elecciones de gubernatura y diputaciones, para proceder a realizar la entrega del expediente de Voto Anticipado a la comisión del Consejo Municipal.
5. A continuación, se enuncian los distritos y municipios que deberán realizar el traslado al Centro de Coordinación de Zona de Tala, en donde se llevara a cabo la entrega por parte de la comisión del Consejo Distrital del expediente de Voto Anticipado a la comisión del Consejo Municipal, conforme a la siguiente tabla:

NOMBRE DE MUNICIPIO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL
AHUALULCO DE MERCADO, JAL.	1	TEQUILA
AMECA, JAL.	1	TEQUILA
SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JAL.	1	TEQUILA
ETZATLAN, JAL.	1	TEQUILA

X. DE LA INCORPORACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL VOTO ANTICIPADO AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, AL SISTEMA DE REGISTRO DE ACTAS, ASÍ COMO AL CÓMPUTO DISTRITAL O MUNICIPAL. De conformidad con lo dispuesto en el apartado VII.6. fracción II del Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado para el Proceso Electoral Concurrente 2023–2024, este Consejo General definirá la incorporación

de los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado al Programa de Resultados Electorales Preliminares, al Sistema de Registro de Actas, así como a los cómputos de la elección que corresponda.

- **Incorporación de Resultados del Voto Anticipado al Programa de Resultados Electorales Preliminares**

Con la finalidad de incorporar los resultados de Voto Anticipado al Programa de Resultados Electorales Preliminares, la Presidencia y Secretaría Ejecutiva de este Instituto recibirán por correo electrónico las Actas de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado para las elecciones de Gubernatura, Diputaciones, así como de Ayuntamiento que fueron digitalizadas por los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral.

La Secretaría Ejecutiva de este Instituto de manera inmediata realizará la distribución de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado a la Dirección de Informática, mediante correo electrónico, e instruirá para que incorpore los resultados de estas al Programa de Resultados Electorales Preliminares, tal como se especifica en el Proceso Técnico Operativo del PREP.

- **Incorporación de Resultados del Voto Anticipado al Sistema de Registro de Actas**

Al término de la Jornada Electoral, una vez recibidos las Actas de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado, vía correo electrónico, la Secretaría Ejecutiva remitirá e instruirá a la Dirección de Informática para que incorpore los resultados de estas al Sistema de Registro de Actas.

La captura de las actas se realizará en el Sistema de Registro de Actas en el apartado específico para Voto Anticipado por parte de la Dirección de Informática, en la que cada una de las actas se capturará el tipo de elección, la identificación de la mesa de escrutinio y cómputo, y el origen de instalación de la mesa de escrutinio y cómputo en la junta distrital del INE correspondiente, así como las personas que votaron, los sobres con los votos de la elección, los votos obtenidos por los partidos políticos, candidaturas independientes o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, total de votos, total de votos nulos y total de votos para candidaturas no registradas.

Las presidencias del Consejo Distrital y Consejo Municipal, una vez que reciban el expediente de Voto Anticipado de la elección que les corresponde, extraerán y otorgarán copias simples de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado a las representaciones de partido políticos y candidaturas independientes con la finalidad de coadyuvar a la realización y validación del cotejo de actas el día de los cómputos.

Posteriormente, el expediente de Voto Anticipado será resguardado en la bodega electoral del Consejo Distrital y Consejo Municipal correspondiente.

▪ **Incorporación de Resultados del Voto Anticipado a los cómputos**

El miércoles siguiente a la Jornada Electoral, los consejos distritales y consejos municipales conforme lo establece los artículos 353 y 354 del Código Electoral del Estado y lo establecido en los Lineamientos que Regulan el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, llevarán a cabo el cómputo del ámbito de su competencia.

Los expedientes de Voto Anticipado tendrán el mismo tratamiento que un paquete electoral, al momento en que se contemple el cotejo de dichos expedientes, se cotejará el Actas de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado que se encuentra dentro del expediente, con el acta que se tiene en el expediente (Actas de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado extraída del expediente recibido el día de la jornada electoral).

En caso de no haber observaciones a los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado, se procederá a incluir los resultados al cómputo final, quedando debidamente integrados.

En caso de encontrar causales de un nuevo escrutinio y cómputo en las Actas de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado, el mismo se llevará a cabo en el pleno del Consejo Distrital o Consejo Municipal.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el documento **Anexo**, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

En consecuencia, deberá instruirse a los consejos distritales y municipales electorales de este organismo electoral para que observen y den cumplimiento, en lo que les compete, tanto al presente acuerdo como al Procedimiento para incorporar los resultados del Voto Anticipado al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), al Sistema de Registro de Actas (SRA), así como a los cómputos distritales y municipales, así como el procedimiento de entrega recepción de los expedientes del Voto Anticipado, contenido en el documento **Anexo**.

X. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, de los consejos distritales y municipales electorales, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el procedimiento para incorporar los resultados del Voto Anticipado al Programa de Resultados Electorales Preliminares, al Sistema de Registro de Actas, así como a los cómputos distrital o municipal, de conformidad con el considerando **IX** y el documento **Anexo**, que forma parte integral de este acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a los consejos distritales y municipales electorales de este organismo electoral para que observen y den cumplimiento, en lo que les compete, tanto al presente acuerdo como al Procedimiento para incorporar los resultados del Voto Anticipado al

Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), al Sistema de Registro de Actas (SRA), así como a los cómputos distritales y municipales, así como el procedimiento de entrega recepción de los expedientes del Voto Anticipado, contenido en el documento **Anexo**, en términos del considerando IX.

TERCERO. Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, de los consejos distritales y municipales electorales, mediante correo electrónico, en términos del considerando X.

QUINTO. Publíquese el acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este organismo electoral, en datos abiertos en términos del considerando X.

Guadalajara, Jalisco; a 20 de abril de 2024

Mtra. Paula Ramírez Höhne
La consejera presidenta

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO

DD-IEPC-0001

SECUENCIA DE DOCUMENTO

45520631

SELO DIGITAL

6628a17f0fec6b9b07810c07

ESTAMPILLADO

2024-04-24T00:55:44.000-0500

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA
ELECTRÓNICA
DEL TITULAR

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/17F8EA3E056F2C33E3A7D5358F724A85>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO

DD-IEPC-0001

SECUENCIA DE DOCUMENTO

45520638

SELLO DIGITAL

6628a1be0fec6b9b07810c0e

ESTAMPILLADO

2024-04-24T00:56:47.000-0500

FIRMANTE PAULA RAMIREZ H•HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX

FIRMA
ELECTRÓNICA
DEL TITULAR

NDU1MjA2MzhUG9saXRPy2EgRXN0YW1wYSBuaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuoTlwM4y4LjEsiERPz2VzdGlvbiBfc3RhbXBhIFRpZW1wb20zMThGhNjQ1QkeSQTeyMDgzNEVCRUFcQkE0NmQ0MUMyODNFODVCzREQUSNDEXMjAwNDIBMOM1OUVCNGFmGjNjYkLCBOdW1cm8gU2VjdWVwU2YlhiEVzdgGfCgTEgVgVGlIbXBvPTI4NTM4MzkzLCBGZWNoNSYBfBwlaW9uIEVzdGfCtGdG9YGLlBxvBwPTlMjQwNDI0MjU1NjQ0ZG==

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#!/resultado/BF40B2550C7244E4B463B08EC993E308>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPG-ACG-063-2023.

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **séptima sesión extraordinaria urgente** del Consejo General, celebrada el **20 de abril de 2024** y fue aprobado por mayoría de seis voto a favor de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Miguel Godínez Terriquéz, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafin Morfin, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne, y un voto en contra de la consejera electoral Zoad Jeanine García González, quien anunció la emisión de un voto particular, mismo que fue presentado el 22 de abril del año en curso en la Oficialía de Partes Virtual en donde se registró con el folio 14833.

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO
SECUENCIA DE DOCUMENTO
SELLO DIGITAL
ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0004
45520629
6628a1670fec6b9b07810c05
2024-04-24T00:55:20.000-0500

FIRMANTE	CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDU1MjA2Mjl8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3 RhbXBhIFRpZW1wbz1CNEEyOEM0RDcyOEQyMTAyRUlwMjAzMjgzRkZDRjM2NzVGMEM5OTY1NjgwOEE5RTk3QUUMxNjRB RTAzOTE2NzNFLCBObW1lcm8gU2VjdWVvY2lhlEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4NTM4Mzg0LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDI0MDU1NTIwWg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/82269ADA2CCA0A1B89050623E73933A0

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.



**Procedimiento para Incorporar los
Resultados del Voto Anticipado al PREP,
al SRA, a los Cómputos Distritales y
Municipales, así como el de Entrega
Recepción de los Expedientes del Voto
Anticipado**

Índice

Introducción.....	2
Marco Jurídico	3
Glosario	5
Disposiciones Generales	6
1. Objetivos.....	7
2. Actividades previas.....	7
3. Recepción de los expedientes de VA por los CD de parte de los CD del INE ...	9
4. Distribución de los expedientes de VA.....	10
4.1 Recepción de los expedientes de VA con traslado de CM a CD.....	10
4.2 Recepción de los expedientes de VA con traslado de CD a CM.....	11
4.3 Recepción de los expedientes de VA de CM a CD el miércoles siguiente a la Jornada Electoral	11
4.4 Recepción de los expedientes de VA en CCZ por parte de los CM	12
5. Resguardo de los expedientes	13
6. Incorporación de resultados de VA al PREP	13
7. Incorporación de resultados de VA al Sistema de Registro de Actas	14
8. Incorporación de resultados de VA a los Cómputos	14

Introducción

El próximo domingo 2 de junio de dos mil veinticuatro, se renovarán los cargos de gubernatura, treinta y ocho diputaciones locales y ciento veinticinco ayuntamientos. Dicho proceso comicial encierra particularidades específicas que este Instituto ha logrado identificar para prepararse oportunamente, mediante la planeación estratégica y la anticipación ante posibles problemas propios de la organización electoral, ya que, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, asimismo, tiene entre sus objetivos vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política Local, el Código Electoral del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía, así como de prever mecanismos que promuevan y salvaguarden su derecho a votar y que permitan la emisión del sufragio en condiciones de igualdad.

Es por ello que, con el compromiso de atender la responsabilidad institucional de aplicar el principio de progresividad y hacer más fácil y asequible el ejercicio del derecho humano al voto, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, se han unido esfuerzos para llevar a cabo la implementación de la modalidad de Voto Anticipado para este Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, ofreciendo facilidades para que la ciudadanía que haya realizado su solicitud de credencialización entre el año 2018 y el 31 de diciembre de 2023, pueda sufragar desde su domicilio en un periodo previo a la Jornada Electoral del 2 de junio de dos mil veinticuatro, conforme a lo establecido en el artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El presente documento contiene directrices y acciones de planeación que deberán seguir las personas integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, para garantizar la adecuada incorporación de los resultados de los sufragios emitidos bajo la modalidad del Voto Anticipado, de acuerdo con el documento denominado “***Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado, para el Proceso Electoral Concurrente 2023–2024***”.

Marco Jurídico

La incorporación de los resultados del Voto Anticipado que efectúen los órganos desconcentrados de este Instituto encuentra su base normativa en los preceptos legales siguientes:

- a) **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
Artículos 1, párrafos segundo y quinto; 34; 35, fracción I y 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 3, 5, 6, 7 y 8.
- b) **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIEP).**
Artículos 7, numerales 1, 2 y 5; 9; 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a), e), f), h), i), j), k) y o), así como 141, numeral 1.
- c) **Constitución Política del Estado de Jalisco**
Artículo 6, fracciones I y II, incisos a) y e).
- d) **Código Electoral del Estado de Jalisco.**
Artículos 7, párrafos 3 y 4; 144; 165 numeral 1, fracciones II, VI, VII, VIII y IX; 172 numerales 1, fracción III, inciso b); 355; 356; 376, párrafo 1, fracciones I y II; 363, 370, 372, 377 y 378.
- e) **Reglamento de Elecciones.**
Artículos 149, numerales 1, 2 y 4; 160; 427 y 429, así como los Anexos: 12, 13, 14, 17, 21.1, 21.2 y 22.
- f) **Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.**
Artículos 1, numeral 2 y 58.
- g) **Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.**
Artículo 139.
- h) **Lineamientos para la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023–2024.**
Aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG436/2023.
- i) **Modelo de Operación del Voto Anticipado y los Documentos Electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023–2024.**
Aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG528/2023.
- j) **Anexo17 del Reglamento de Elecciones, denominado Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en Elecciones Locales del Instituto Nacional Electoral.**

- k) Acuerdo INE/CCOE/005/2023 de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por el que se aprueba la actualización a las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.**
- l) Oficio INE/UTSI/2359/2024, de fecha 16 de abril del 2024, remitido por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, el licenciado Giancarlo Giordano Garibay.**

Glosario

AEC VA	Actas de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado
CCZ	Centro de Coordinación de Zona
CD	Consejo Distrital del IEPCJ
CD del INE	Consejo Distrital del INE en Jalisco
CI	Candidatura Independiente
CM	Consejo Municipal del IEPCJ
IEPCJ	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco
INE	Instituto Nacional Electoral
PP	Partido Político
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
SRA	Sistema de Registro de Actas
VA	Voto Anticipado

Disposiciones Generales

- I. Este procedimiento es de observancia obligatoria para las personas integrantes de los CD y CM, con el fin de garantizar que la ciudadanía ejerza su derecho al sufragio en la modalidad de VA y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de procedimientos electorales, distribuir competencias y obligaciones de los CD y CM.
- II. El presente documento atiende y complementa a lo establecido en la fracción II del punto VII.6 denominado Incorporación de resultados al PREP, al SRA y a los cómputos, contenidos en el *“Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado, para el Proceso Electoral Concurrente 2023–2024”*.
- III. Este procedimiento reglamenta las normas relativas a:
 - a. La recepción del expediente de VA por los CD en los CD del INE.
 - b. La distribución de los expedientes de VA a los CD y CM.
 - c. La incorporación de los resultados al PREP, al SRA y a los cómputos.
- IV. Para los efectos de este procedimiento se entiende por:
 - a. Expediente de VA: El expediente de VA conformado por el AEC VA, la hoja de incidentes, las hojas de operaciones, los escritos de protesta (En su caso), los votos válidos y los votos nulos por tipo de elección.
 - b. Modelo de Operación: Modelo de Operación para la Organización del VA, para el Proceso Electoral Concurrente 2023–2024.
 - c. Paquete Electoral: Expediente conformado en la casilla electoral que corresponde a las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamiento.
 - d. Centro de Coordinación de Zona: Lo podemos definir como parte de un órgano distrital con independencia de su localización, pero dentro del ámbito de su competencia distrital, instalado en un inmueble arrendado por parte del IEPCJ en donde se concentra y almacena información, documentación y material electoral además de ser el lugar en donde se realizan las actividades operativas previas, durante y posteriores a la Jornada Electoral; Sí bien estos CCZ, no se encuentran contemplados en la legislación local, la implementación de estos centros de acopio se sustentan con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Elecciones en donde se nombran a las Oficinas Municipales.
- V. El Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de este procedimiento.

1. Objetivos

- I. Ofrecer a las personas integrantes de los CD y CM, el procedimiento por el cuál deberán incorporar los resultados de VA al PREP, al SRA y a los cómputos.
- II. Establecer el procedimiento por el cual las comisiones que integren los CD y CM se trasladarán a los órganos que se determinen en el presente documento, para recibir los expedientes de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos según corresponda.
- III. Establecer el procedimiento por el cual las comisiones de los CD y CM recibirán los expedientes de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
- IV. Determinar el momento en que se deberán resguardar los expedientes de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, en las bodegas de los CD hasta la entrega a los CM y en su caso, al inicio del Cómputo Distrital.

2. Actividades previas

- I. A más tardar el 15 de mayo de 2024, la Secretaría Ejecutiva del IEPCJ determinará las dos direcciones de correo electrónico para recibir las AEC VA de los CD del INE notificándolo a la Junta Local Ejecutiva y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, conforme lo establece el Modelo de Operación.
- II. En la segunda quincena del mes de mayo, la Secretaría Ejecutiva del IEPCJ determinará los correos electrónicos de los CD y CM que recibirán las AEC VA.
- III. Los CD y CM harán entrega del acuerdo del Consejo General mediante el cual fue aprobado el presente documento, a las representaciones de los PP y CI acreditados, con el fin de que identifiquen los distritos y municipios en los que se implementará el VA.
- IV. Con el objeto de realizar el traslado de las comisiones de los CD y CM que sean designadas para la recepción de los expedientes de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones, así como de Ayuntamiento, las presidencias respectivas realizarán las gestiones pertinentes con la debida anticipación, con el fin de obtener de la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación, los recursos financieros para los viáticos del traslado.
- V. Para agilizar la comunicación entre los CD y CM, que tengan a su cargo la incorporación de resultados de VA, deberán coordinarse de manera anticipada e integrar un directorio de los Consejos respectivos.
- VI. Con el fin de que los CD y CM tomen las previsiones necesarias para el traslado oportuno se adjuntan los municipios donde se implementará el VA; así como la

proyección del número de personas electoras; los tiempos de traslado de las sedes de los CM a los CD (Tabla 1).

Tabla 1¹

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	NOMBRE DE MUNICIPIO	PERSONAS ELECTORAS	KILÓMETROS POR RECORRER DEL CM AL CD DEL IEPCJ	TIEMPO DE TRASLADO DEL CM AL CD DEL IEPCJ
1	TEQUILA	AHUALULCO DE MERCADO.	4	70.5	1:15
1	TEQUILA	AMECA.	4	80.4	1:21
1	TEQUILA	SAN JUANITO DE ESCOBEDO.	5	44.3	0:50
1	TEQUILA	ETZATLAN.	3	44.8	0:53
1	TEQUILA	TEQUILA.	1	3.0	0:15
1	TEQUILA	VILLA GUERRERO.	1	260	4:40
2	LAGOS DE MORENO	LAGOS DE MORENO.	4	5.0	0:15
3	TEPATITLAN DE MORELOS	TEPATITLAN DE MORELOS.	10	5.0	0:15
3	TEPATITLAN DE MORELOS	TOTOTLAN.	1	39.4	0:42
3	TEPATITLAN DE MORELOS	VALLE DE GUADALUPE.	1	29.7	0:33
3	TEPATITLAN DE MORELOS	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO.	4	59.8	1:04
3	TEPATITLAN DE MORELOS	ZAPOTLAN DEL REY.	2	73.9	0:57
3	TEPATITLAN DE MORELOS	ZAPOTLANEJO.	5	48.0	0:43
3	TEPATITLAN DE MORELOS	SAN IGNACIO CERRO GORDO.	1	39.5	0:38
4	ZAPOPAN	ZAPOPAN.	13	21.0	0:45
5	PUERTO VALLARTA	MASCOTA.	2	97.5	2:02
5	PUERTO VALLARTA	PUERTO VALLARTA.	10	8.0	0:20
6	ZAPOPAN	ZAPOPAN.	7	20.0	0:45
7	TONALA	TONALA.	4	5.0	0:20
8	GUADALAJARA	GUADALAJARA.	40	6.6	0:20
9	GUADALAJARA	GUADALAJARA.	11	8.7	0:25
10	ZAPOPAN	ZAPOPAN.	24	8.5	0:20
11	GUADALAJARA	GUADALAJARA.	17	5.0	0:13
12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA.	5	1.0	0:03
13	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	GUADALAJARA.	7	20.4	0:35
13	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.	9	15.0	0:28
14	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA.	7	18.0	0:34
15	LA BARCA	AYOTLAN.	1	48.3	0:51
15	LA BARCA	LA BARCA.	2	1.6	0:10
15	LA BARCA	JAMAY.	5	17.4	0:22
15	LA BARCA	SAN MIGUEL EL ALTO.	2	102.0	1:02
16	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.	10	1.5	0:05
17	JOCOTEPEC	ACATLAN DE JUAREZ.	1	29.5	0:31
17	JOCOTEPEC	CHAPALA.	1	28.0	0:43
17	JOCOTEPEC	JOCOTEPEC.	2	1.8	0:08
17	JOCOTEPEC	OCOTLAN.	3	84	1:32
17	JOCOTEPEC	PONCITLAN.	2	65.6	1:15
17	JOCOTEPEC	VILLA CORONA.	1	37.1	0:40
17	JOCOTEPEC	ZACOALCO DE TORRES.	1	53.1	0:50
18	AUTLAN DE NAVARRO	AUTLAN DE NAVARRO.	2	3.4	0:15
18	AUTLAN DE NAVARRO	CASIMIRO CASTILLO.	1	0:40	0:56
18	AUTLAN DE NAVARRO	COCULA.	1	12.0	2:14
18	AUTLAN DE NAVARRO	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN.	1	78.7	1:36

¹ **Fuente:** Los datos de los distritos, municipios y la proyección del número de boletas a imprimir que corresponden a la misma cantidad de personas electoras, fueron obtenidos con número de folio 02016, relativo al oficio INE-JAL-JLE-VE-1168-2024 recibido en la Oficialía de partes de este Instituto con fecha del 11 de abril del año que transcurre, mediante el cual se hizo del conocimiento la proyección del número de boletas a imprimir por tipo de elección.

Los datos de los tiempos y distancias fueron extraídos de la plataforma "Google Maps", datos que pueden tener variaciones en función con el tráfico del momento.

18	AUTLAN DE NAVARRO	EL GRULLO.	2	18.1	0:25
18	AUTLAN DE NAVARRO	EL LIMON.	1	26.4	0:33
19	ZAPOTLAN EL GRANDE	ATOYAC.	2	43.8	0:47
19	ZAPOTLAN EL GRANDE	ZAPOTLAN EL GRANDE.	13	3.9	0:15
19	ZAPOTLAN EL GRANDE	SAYULA.	2	29.9	0:40
19	ZAPOTLAN EL GRANDE	TAMAZULA DE GORDIANO.	5	37.1	0:50
19	ZAPOTLAN EL GRANDE	TEOCUITATLAN DE CORONA.	1	69.5	1:06
19	ZAPOTLAN EL GRANDE	TONILA.	1	45.1	0:48
19	ZAPOTLAN EL GRANDE	ZAPOTILTIC.	1	14.2	0:25
20	TONALA	EL SALTO.	1	20.8	0:40
TOTAL			267		

3. Recepción de los expedientes de VA por los CD de parte de los CD del INE

- I. Durante la sesión especial del día de la Jornada Electoral del domingo 2 de junio, los CD designarán comisiones, las cuales estarán integradas con dos consejerías y las representaciones de PP que decidan dar acompañamiento a las sedes de los CD del INE, para la recepción de los expedientes de VA, esto en virtud de que el inicio del escrutinio y cómputo de VA en los CD del INE será a las 18:00 horas de ese mismo día.
- II. Las representaciones de PP y CI, en la medida de las posibilidades de la capacidad del vehículo disponible para el traslado, podrán dar acompañamiento en el mismo a la recepción del expediente del VA; si esto no fuera posible deberán de trasladarse bajo sus propios medios.
- III. Al concluir el escrutinio y cómputo del VA en los CD del INE, las comisiones designadas por los CD recibirán los expedientes de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones, así como de Ayuntamiento, de esta entrega la comisión designada solicitará copia del recibo respectivo en el que conste la cantidad de expedientes de VA que quedarán bajo su custodia y resguardo.
- IV. La comisión designada pegará una etiqueta autoadherible de identificación a cada uno de los expedientes, y trasladará el expediente de VA de manera inmediata al CD correspondiente, y una vez que se encuentre en dicha sede, procederá a realizar la entrega de este, bajo el esquema establecido en el Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales, el cual establece que en el sistema de recepción de paquetes se realice la lectura del código de barras que se encuentra en la etiqueta adherida al expediente de VA, la identificación de los pormenores del expediente y la impresión de los recibos correspondientes.

4. Distribución de los expedientes de VA

4.1 Recepción de los expedientes de VA con traslado de CM a CD

- I. Las Presidencias de los CM que recibirán expedientes de VA de la elección de Ayuntamiento designarán una comisión el domingo 2 de junio, la cual estará integrada con dos consejerías y las representaciones de PP y en su caso CI que decidan dar acompañamiento.
- II. Las representaciones de PP y CI, en la medida de las posibilidades de la capacidad del vehículo disponible para el traslado, podrán dar acompañamiento en el mismo a la recepción del expediente del VA; si esto no fuera posible deberán trasladarse bajo sus propios medios.
- III. En los CM donde se realicen la recepción de los paquetes electorales de Gubernaturas y Diputaciones, así como el de Ayuntamiento, y deban acudir al CD a hacer entrega de los paquetes electorales de Gubernatura y Diputaciones; deberán solicitar al CD la entrega del expediente de VA, el cual será trasladado de forma inmediata a la sede del CM.
- IV. A continuación, se enuncian los municipios que deberán realizar el traslado al CD que le corresponda, conforme al párrafo anterior (Tabla 2).

Tabla 2

NOMBRE DE MUNICIPIO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL
TOTOTLAN.	3	TEPATITLAN DE MORELOS
VALLE DE GUADALUPE.	3	TEPATITLAN DE MORELOS
YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO.	3	TEPATITLAN DE MORELOS
ZAPOTLAN DEL REY.	3	TEPATITLAN DE MORELOS
ZAPOTLANEJO.	3	TEPATITLAN DE MORELOS
SAN IGNACIO CERRO GORDO.	3	TEPATITLAN DE MORELOS
AYOTLAN.	15	LA BARCA
JAMAY.	15	LA BARCA
SAN MIGUEL EL ALTO.	15	LA BARCA
ACATLAN DE JUAREZ.	17	JOCOTEPEC
CHAPALA.	17	JOCOTEPEC
OCOTLAN.	17	JOCOTEPEC
PONCITLAN.	17	JOCOTEPEC
VILLA CORONA.	17	JOCOTEPEC
ZACOALCO DE TORRES.	17	JOCOTEPEC
CASIMIRO CASTILLO.	18	AUTLAN DE NAVARRO
CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN.	18	AUTLAN DE NAVARRO
EL GRULLO.	18	AUTLAN DE NAVARRO
EL LIMON.	18	AUTLAN DE NAVARRO
ATOYAC.	19	ZAPOTLAN EL GRANDE
SAYULA.	19	ZAPOTLAN EL GRANDE
TAMAZULA DE GORDIANO.	19	ZAPOTLAN EL GRANDE
TEOCUITATLAN DE CORONA.	19	ZAPOTLAN EL GRANDE
TONILA.	19	ZAPOTLAN EL GRANDE
ZAPOTILTIC.	19	ZAPOTLAN EL GRANDE
EL SALTO.	20	TONALA

- V. Una vez entregado el expediente de VA al CM, se extenderá un recibo de entrega de expediente por parte del CD.

4.2 Recepción de los expedientes de VA con traslado de CD a CM

- I. Las Presidencias de los CD que se encuentren dentro de este supuesto designarán una comisión el domingo 2 de junio, la cual estará integrada con dos consejerías y las representaciones de PP que decidan dar acompañamiento.
- II. Las representaciones de PP y CI, en la medida de las posibilidades de la capacidad del vehículo disponible para el traslado, podrán dar acompañamiento en el mismo a la recepción del expediente del VA; si esto no fuera posible deberán trasladarse bajo sus propios medios.
- III. Para el caso de los CM, de la Zona Metropolitana de Guadalajara y de cabeceras distritales, en donde los CD acuden a los CM a realizar la entrega del paquete electoral de la elección de Ayuntamiento, la comisión designada deberá entregar al CM el expediente de VA correspondiente a la elección de Ayuntamiento.
- IV. A continuación, se enuncian los CD que deberán realizar el traslado al CM que le corresponda, conforme al párrafo anterior (Tabla 3).

Tabla 3

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	NOMBRE DE MUNICIPIO
1	TEQUILA	TEQUILA.
2	LAGOS DE MORENO	LAGOS DE MORENO.
3	TEPATITLAN DE MORELOS	TEPATITLAN DE MORELOS.
4	ZAPOPAN	ZAPOPAN.
5	PUERTO VALLARTA	PUERTO VALLARTA.
6	ZAPOPAN	ZAPOPAN.
7	TONALA	TONALA.
8	GUADALAJARA	GUADALAJARA.
9	GUADALAJARA	GUADALAJARA.
10	ZAPOPAN	ZAPOPAN.
11	GUADALAJARA	GUADALAJARA.
12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA.
13	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	GUADALAJARA.
13	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.
14	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA.
15	LA BARCA	LA BARCA.
16	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.
17	JOCOTEPEC	JOCOTEPEC.
18	AUTLAN DE NAVARRO	AUTLAN DE NAVARRO.
19	ZAPOTLAN EL GRANDE	ZAPOTLAN EL GRANDE.

- V. Una vez entregado el expediente de VA al CM, el CD extenderá un recibo de entrega de expediente de VA.

4.3 Recepción de los expedientes de VA de CM a CD el miércoles siguiente a la Jornada Electoral

- I. Las Presidencias de los CM que recibirán expedientes de VA de la elección de Ayuntamiento designarán una comisión el domingo 2 de junio, la cual estará integrada con dos consejerías y las representaciones de PP que decidan dar acompañamiento.

- II. Las representaciones de PP y CI, en la medida de las posibilidades de la capacidad del vehículo disponible para el traslado, podrán dar acompañamiento en el mismo a la recepción del expediente del VA; si esto no fuera posible deberán trasladarse bajo sus propios medios.
- III. De manera excepcional en aquellos municipios que entreguen sus paquetes electorales en un CCZ, la recepción del expediente de VA se llevará a cabo el miércoles siguiente a la Jornada Electoral a partir de las 8:00 horas, lo anterior derivado de la distancia que existe entre el CM y el CD, por lo que con ello se trata de proteger la integridad y seguridad de las personas integrantes de los CM involucradas, pues de otra manera el traslado sería durante la madrugada del 3 de junio.
- IV. Cabe precisar que, los CM en los que recojan expedientes de VA, deberán continuar con la sesión permanente hasta la recepción del expediente y la incorporación de los resultados de la elección de Ayuntamiento.
- V. A continuación, se enuncian los municipios que deberán realizar el traslado al CCZ que le corresponda, conforme a la siguiente tabla (Tabla 4).

Tabla 4

NOMBRE DE MUNICIPIO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL
VILLA GUERRERO.	1	TEQUILA
MASCOTA.	5	PUERTO VALLARTA
COCULA.	18	AUTLAN DE NAVARRO

- VI. Una vez que el CD entregue el expediente de VA al CM, el CD extenderá un recibo de entrega al CM.
- VII. Los CM que se presenten a los CD el día de los cómputos a recibir el expediente de la elección de Ayuntamiento, deberán informar vía telefónica el horario aproximado de su llegada al CD correspondiente, a efecto de agilizar la entrega del expediente de VA de la elección de Ayuntamiento y el recibo de entrega recepción.

4.4 Recepción de los expedientes de VA en CCZ por parte de los CM

- I. El CD número uno con sede en Tequila designará una comisión el domingo 2 de junio, la cual estará integrada con dos consejerías y las representaciones de PP y CI que decidan dar acompañamiento en el CCZ de Tala.
- II. Los CM que recibirán expedientes de VA de la elección de Ayuntamiento, aprovecharán la entrega de paquetes electorales en el CCZ de Tala, para recibir el expediente de VA.
- III. Las representaciones de PP y CI, en la medida de las posibilidades de la capacidad del vehículo disponible para el traslado, podrán dar acompañamiento en el mismo a

la recepción del expediente del VA; si esto no fuera posible deberán de trasladarse bajo sus propios medios.

- IV. La comisión del CD designada para este traslado esperará en el CCZ a que las comisiones de los CM realicen la entrega de los paquetes electorales de las elecciones de Gubernatura y Diputaciones, para que posteriormente el CD proceda a realizar la entrega del expediente de VA a la comisión del CM.
- V. A continuación, se enuncian los distritos y municipios que deberán realizar el traslado al CCZ de Tala, en donde se llevará a cabo la entrega por parte de la comisión del CD del expediente de VA a la comisión del CM, conforme a la siguiente tabla (Tabla 5).

Tabla 5

NOMBRE DE MUNICIPIO	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL
AHUALULCO DE MERCADO.	1	TEQUILA
AMECA.	1	TEQUILA
SAN JUANITO DE ESCOBEDO.	1	TEQUILA
ETZATLAN.	1	TEQUILA

5. Resguardo de los expedientes

- I. Con la finalidad de garantizar la seguridad de los expedientes de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, las personas integrantes del CD en presencia de las representaciones de PP procederán al debido resguardo de los expedientes, en las bodegas de los CD o CM, conforme a lo dispuesto en el artículo 346 fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco.

6. Incorporación de resultados de VA al PREP

- I. Con la finalidad de incorporar los resultados de VA al PREP, la Presidencia y Secretaría Ejecutiva de este Instituto recibirán por correo electrónico las AEC VA para las elecciones de Gubernatura, Diputaciones, así como de Ayuntamiento que fueron digitalizadas por los CD del INE.
- II. La Secretaría Ejecutiva de este Instituto de manera inmediata realizará la distribución de las AEC VA a la Dirección de Informática, mediante correo electrónico, e instruirá para que incorpore los resultados de éstas al PREP, tal como se especifica en el Proceso Técnico Operativo del PREP.

7. Incorporación de resultados de VA al Sistema de Registro de Actas

- I. Al término de la Jornada Electoral, una vez recibidos las AEC VA, vía correo electrónico, la Secretaría Ejecutiva remitirá e instruirá a la Dirección de Informática para que incorpore los resultados de éstas al SRA.
- II. La captura de las actas se realizará en el SRA en el apartado específico para VA por parte de la Dirección de Informática, en la que cada una de las actas se capturará el tipo de elección, la identificación de la mesa de escrutinio y cómputo, y el origen de instalación de la mesa de escrutinio y cómputo en la junta distrital del INE correspondiente, así como las personas que votaron, los sobres con los votos de la elección, los votos obtenidos por los PP, CI o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, total de votos, total de votos nulos y total de votos para candidaturas no registradas.
- III. Las Presidencias del CD y CM, una vez que reciban el expediente de VA de la elección que les corresponde, extraerán y otorgarán copias simples de las AEC VA a las representaciones de PP y CI con la finalidad de coadyuvar a la realización y validación del cotejo de actas el día de los cómputos.
- IV. Posteriormente, el expediente de VA, será resguardado en la bodega electoral del CD y CM correspondiente.

8. Incorporación de resultados de VA a los Cómputos

- I. El miércoles siguiente a la Jornada Electoral, los CD y CM, conforme lo establece los artículos 353 y 354 del Código Electoral del Estado² y lo establecido en los Lineamientos que Regulan el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, llevarán a cabo el cómputo del ámbito de su competencia.
- II. Los expedientes de VA tendrán el mismo tratamiento que un paquete electoral, al momento en que se contemple el cotejo de dichos expedientes, se cotejará el AEC VA que se encuentra dentro del expediente, con el acta que se tiene en el expediente (AEC VA extraída del expediente recibido el día de la jornada electoral).

² **Código Electoral del Estado de Jalisco.**

Artículo 353.1. Cómputo Municipal es el procedimiento que ejecuta el Consejo Municipal Electoral consistente en realizar la suma de los resultados asentados en el apartado de escrutinio y cómputo del acta de la Jornada Electoral, de cada una de las casillas en el municipio, para obtener el resultado de la votación total en la elección de Municipales.

Artículo 354.1. Cómputo Distrital es el procedimiento que ejecuta el Consejo Distrital Electoral, consistente en realizar la suma de los resultados asentados en el acta de escrutinio y cómputo de cada una de las casillas en el distrito, para obtener el resultado de la votación total en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa.

- III. En caso de no haber observaciones a los resultados de las AEC VA, se procederá a incluir los resultados al cómputo final, quedando debidamente integrados.
- IV. En caso de encontrar causales de un nuevo escrutinio y cómputo en las AEC VA, el mismo se llevará a cabo en el pleno del CD o CM.



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45520626
SELLO DIGITAL	6628a14b0fec6b9b07810c02
ESTAMPILLADO	2024-04-24T00:54:52.000-0500

FIRMANTE	CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDU1MjA2MjZ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0xM0RDQjFCMUMyQUM2ODFBQUYyOEY2Q0EzNDExQjQzMtYxMjdGRTZBQTUwMUZFNjNzCREQzNTg5NjNFQTRBLCOdW1lcm8gU2VjdWVwY2lhlEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4NTM4MzgxLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDI0MDU1NDUyWg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/A36DE60F4B7E8239C3C208788A15ED2C



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45520635
SELLO DIGITAL	6628a1a20fec6b9b07810c0b
ESTAMPILLADO	2024-04-24T00:56:19.000-0500

FIRMANTE	PAULA RAMIREZ H+HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDU1MjA2MzV8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1FQzY5RUVVCOTQ1MDU3QzQ5REUwMERCQ0UyMTk4M0I3QTcwMzE1MTgxQTVBRjNGQTZFRTBEMEM0ODdFN0Q2LCBOdW1lcm8gU2VjdWVwY2lhlEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4NTM4MzkwLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDI0MDU1NjE5Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/0FE532AC877EC0A5785CF9FF285DAB5A

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

FOLIO: 14833

GENERALES

PRESENTA	GARCÍA GONZÁLEZ, ZOAD JEANINE
TRAMITE	OTRO
COMENTARIOS	62 MEMO Remite voto particular Acuerdo procedimiento de registro de resultados y entrega recepción de expedientes voto anticipado
FECHA REGISTRO	2024-04-22 23:05:23

QR code

DOCUMENTOS

DOCUMENTO	HASH
1713848634.pdf	4fccabfe70f54f16bb4016049ace6d27b606df66
1713848646.pdf	40523563fb773b228176c7b647ce8d4136db722b

CADENA ORIGINAL: 14833|OTRO|2024-04-22 23:05:23|4fccabfe70f54f16bb4016049ace6d27b606df66|40523563fb773b228176c7b647ce8d4136db722b

FIRMA ELECTRÓNICA GARCÍA GONZÁLEZ, ZOAD JEANINE

lyuwv4Dhup179rzbTmI8CtwBFgGAYzmN8wLzR1DcjAXBhA1u95t3Tph9CPFRBSY+8wKFEkly/+ +Gdd9425u
fyczDYDijZeKsOfH1Prwt+x0t7tyH7TzONJDG9NPLeIApuMw0vQs2y9eE8v4fnUEdXZ+gvn1yeeA5/L5V6qpn
0MvwtedX9P7+rMRqXW1lf9NYBRnf+VCOi9AqAeEVTMuQMwwwSGwa26rRBt4xV4uGiDk9sByN/IHu06bPy
WViWgR4RazzIs6gD8g1Ce0nLaYfN1mFh1+8mNO0uusFieJz/O9v1EiG6rkeE2lp9IclmCvyGayuAInXo3rnkf/1
kaJWV4w==

GARCÍA GONZÁLEZ, ZOAD JEANINE

FIRMA ELECTRÓNICA IEPC:

DMOE2rqSOBRssm5LYYSesfKeeLxXFO+6iBkkgBga2YDa+SXQ8flWo9IPkj3sWyZjkebl/+pqsgB0x7zo8TWt
WtX8700mampX9JBdG1+tgIiQYkmHMxqxZGIDPWxO9ceCxAtIA78wDCjttCDLW1pVhNHajxlyBBliXzcNt5k2
9eQq+u3V0VPsIrQUExK5z3LgUMoUi10v3YCYQyR+9vn+hfus+9zKrDaBCf8ya23DZhd/DmGDy+idbt+drAd
AhXAE/65YBnqTI3VcADBZkTttrGJyJQd5gbeqbMU6su933JzCF2UAIDg6ZQGEgJdVXVL3pcCNHZUknb4nVPR
f236Sg==

Este documento es una representación impresa de un acuse digital emitido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a través de su oficina de Oficialía de Partes.

Parque de las Estrellas #2764 Col. Jardines del Bosque Centro Guadalajara, Jal. 44520 Tel. 33 4445
8450

MEMORÁNDUM

Para: Christian Flores Garza
Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

De: Zoad Jeanine García González
Consejera Electoral

Fecha: 22 de abril de 2024

Asunto: Se emite voto particular

Por medio de la presente, le hago llegar el VOTO PARTICULAR respecto al ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA INCORPORAR LOS RESULTADOS DEL VOTO ANTICIPADO AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), SISTEMA DE REGISTRO DE ACTAS (SRA), ASÍ COMO A LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES Y EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DEL VOTO ANTICIPADO, aprobado en la séptima sesión extraordinaria urgente del Consejo General, celebrada el 20 de abril de 2024, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Zoad Jeanine García González¹
Consejera Electoral

¹ Este documento ha sido firmado electrónicamente, en términos de lo previsto en los artículos 9,10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

MEMORÁNDUM

ZJGG/dabc

VOTO PARTICULAR QUE EMITE LA CONSEJERA ZOAD JEANINE GARCÍA GONZÁLEZ, RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA INCORPORAR LOS RESULTADOS DEL VOTO ANTICIPADO AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), SISTEMA DE REGISTRO DE ACTAS (SRA), ASÍ COMO A LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES Y EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DEL VOTO ANTICIPADO.

Con fundamento en el artículo 50, párrafos 1 y 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, formulo el presente VOTO PARTICULAR, en contra del acuerdo aprobado en sesión extraordinaria urgente del Consejo General del 20 de abril del año en curso, que aprueba el Procedimiento para Incorporar los Resultados del Voto Anticipado al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), Sistema de Registro de Actas (SRA), así como a los Cómputos Distritales y Municipales y el Procedimiento de Entrega Recepción de los Expedientes del Voto Anticipado, por las consideraciones que enseguida expongo.

En primer lugar, es importante señalar que, el acuerdo aprobado no fue circulado en los términos establecidos en el artículo 131 del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como los artículos 15 y 16 del Reglamento de Sesiones del Consejo

General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, lo cual, desde mi punto de vista, compromete el estudio oportuno del documento puesto a consideración, así como la toma de decisiones al respecto.

Los artículos en cita determinan que las sesiones ordinarias y extraordinarias se deberán convocar con al menos 24 horas de anticipación, disposiciones que tienen por objeto garantizar a quienes integramos este órgano un tiempo mínimo para imponernos del contenido de los documentos que se ponen a nuestra consideración. Asimismo, en un caso de excepción, el párrafo 5 del artículo 16 del Reglamento antes citado, faculta a la presidencia de este instituto a convocar fuera del plazo establecido, únicamente en los casos de extrema urgencia o gravedad.

En ese contexto, el acuerdo objeto de este estudio, fue aprobado en sesión extraordinaria urgente, sin embargo, desde mi percepción no se satisfacía la urgencia de la convocatoria, ya que, si bien el acuerdo tiene especial relevancia para la tramitación y cómputo del voto anticipado, éste no atiende una fecha, plazo establecido o asunto que contenga la necesidad de tomar decisiones rápidas y acciones concretas relacionadas con ello, por lo que, considero, debió convocarse como lo indica la legislación que nos rige, en términos del artículo 15 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es decir, con la anticipación prevista de por lo menos 24 horas, para estar en posibilidades de revisar con puntualidad.

Además, en algunas partes, el engrose del Acuerdo no es consistente con lo aprobado por la Comisión de Organización Electoral, situación que referí previo a la aprobación del orden del día, en términos del artículo 23, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General. Por lo tanto, con mayor razón, este punto del orden del día debía ser retirado y a la brevedad ser convocado en sesión extraordinaria cumpliendo con el plazo establecido por el Código en la materia y el Reglamento de Sesiones.

Ahora bien, con relación al estudio tanto del Acuerdo, como de su Anexo, he identificado deficiencias e inconsistencias, las cuales, insisto, a pesar de los esfuerzos realizados para mejorar su contenido en las reuniones de trabajo celebradas con anticipación y durante la sesión de la Comisión de Organización Electoral, las correcciones necesarias no fueron incorporadas en la versión final del Acuerdo, situación que me motiva para votar en contra del dicho acuerdo en los términos propuestos al Consejo General.

En ese sentido, y para exponer el motivo de mi disenso, por cuestión de metodología, primero me referiré al Anexo del Acuerdo aprobado, denominado "Procedimiento para la Incorporar los Resultados de Voto Anticipado al PREP, al SRA, a los Cómputos Distritales y Municipales, así como el de Entrega Recepción de los Expedientes del Voto Anticipado".

Como lo mencione párrafos arriba, el engrose que se le realizó no atendió con puntualidad lo aprobado por la Comisión de Organización Electoral, ya que sigue presentando deficiencias y discrepancias en el procedimiento que deben realizar los Consejos Distritales (CD) y Consejos Municipales (CM) en la entrega recepción de Expedientes de Voto Anticipado (VA), como lo describo a continuación:

- En el Apartado 3 de la Recepción de los expedientes de VA por los CD de parte de los CD del INE, fracción IV se incorpora un elemento novedoso que no fue sometido a la aprobación de la mencionada Comisión de Organización Electoral, pues se señala que *“La comisión designada pegará una etiqueta autoadherible de identificación a cada uno de los expedientes, y trasladará el expediente de VA de manera inmediata al CD correspondiente, y una vez que se encuentre en dicha sede, procederá a realizar la entrega de este, bajo el esquema establecido en el Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales, el cual establece que en el sistema de recepción de paquetes se realice la lectura del código de barras que se encuentra en la etiqueta adherida al expediente de VA, la identificación de los pormenores del expediente y la impresión de los recibos correspondientes”*, esta modificación se realizó al margen de lo que se discutió en la comisión de organización, puesto que la misma no se circuló en la Comisión y, mucho menos, fue sometida al análisis para determinar la viabilidad de su incorporación.

- Por lo que respecta al Punto 4.3, fracción I, se establece que la comisión que se designe para la recolección del expediente de VA se integrará por 2 consejerías, cuando lo acordado por la Comisión de Organización Electoral, fue que, en este caso, se integraría por una sola consejería, ya que los CM que encuadran en el supuesto de recepción establecido en el punto en comento, son Villa Guerrero, Mascota y Cocula, y estos se integran con 5 consejerías (incluida la presidencia), así, al comisionar a 2 consejerías, el CM se quedaría únicamente con 3 consejerías para realizar el cómputo de la elección municipal, lo que en caso de alguna eventualidad el quórum de éste se podría ver comprometido y afectar o dilatar el cómputo.

Ahora bien, en lo correspondiente al punto 4.1, considero que era necesario incorporar una fracción VI en el siguiente tenor: *“Las personas integrantes del CM deberán permanecer en su sede para recibir el expediente de votación anticipada, resguardarlo en la bodega y efectuar el protocolo de cierre de la misma”*, ya que esta instrucción no se señala en ninguna parte del cuerpo del Anexo y resulta necesario establecer el procedimiento con puntualidad y certeza, lo contrario puede generar confusión y el riesgo de que, al no precisarlo, una vez que se concluya la recepción de los paquetes electorales y se trasladen a la sede distrital o al Centro de Coordinación de Zona a entregar los correspondientes a la elección de gubernatura y diputaciones, así como para recibir el expediente de VA de la

elección de munícipes, cerraran bodega y se retiraran las personas integrantes de los CM, por lo que a su regreso a la sede municipal con el expediente de VA, evidentemente, encontrarían cerrada la bodega electoral, siendo riesgoso abrirla de nueva cuenta, máxime si no se encontrara el CM en pleno para realizar el protocolo de cierre de bodega, de ahí que debió establecerse con claridad este procedimiento para no dejar a interpretación el actuar de los CM.

En el Punto 4.3 no se establece con claridad el procedimiento a seguir por parte de los CM que, excepcionalmente recibirán el expediente de VA de la elección de munícipes hasta el miércoles de la sesión de cómputo ni la obligatoriedad de los CD de resguardar en su bodega electoral dicho expediente. Aunado a ello, las fracciones III y V no son imprecisas, dado que, la primera señala en términos generales que los municipios que entreguen sus paquetes electorales en un Centro de Coordinación de Zona (CCZ) la recepción del expediente de VA será hasta el miércoles, sin embargo, en este supuesto se encuentran siete municipios y no solo los tres de la Tabla 4, por lo que debería solo acotarse a ellos y no a una disposición general, y en la segunda, dice que los municipios de dicha tabla son los que deberán realizar el traslado a los CCZ y no puntualizar que son los únicos que recibirán el expediente de VA hasta el multicitado miércoles.

En las fracciones I de los puntos 4.3 y 4.4 se faculta a las presidencias de los consejos municipales y consejo distrital 01, respectivamente, a designar a una

comisión para la entrega recepción de los expedientes de VA, no obstante, siguiendo la lógica del Modelo de Operación del VA, debe ser el CM o CD el que determine esas comisiones.

Además, respecto al punto 4.4., fracción V, dice que se enuncian los distritos y municipios que deberán trasladarse al CCZ de Tala, para la recepción de los expedientes de VA, no obstante, esta disposición solo corresponde a municipios del distrito 01.

Asimismo, la fracción III del Punto 7 señala: *“Las Presidencias del CD y CM, una vez que reciban el expediente de VA de la elección que les corresponde, extraerán y otorgarán copias simples de las AEC VA a las representaciones de PP y CI con la finalidad de coadyuvar a la realización y validación del cotejo de actas el día de los cómputos”*, disposición que resulta imprecisa, toda vez que, como se propone en el Anexo, no todos los CM recibirán el expediente la noche de la Jornada Electoral, sino que, tres de ellos, lo harán hasta el miércoles de cómputos; aunado al hecho de que, el referir que se van a extraer las AEC VA, se puede generar confusión y entender que, en ese momento se deben abrir los expedientes de VA; por lo tanto, lo que se debería decir es que: una vez recibidas las AEC VA vía correo electrónico, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, las presidencias de los CD y CM deberán

entregar copias a las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes.

Por otra parte, con relación al punto 8, fracción II, relativo a la incorporación de resultados a los cómputos, desde mi apreciación, es insuficiente, pues debería incorporarse una disposición en la que se establezca que el cómputo debe efectuarse tal cual lo establecen los lineamientos aprobados para tal efecto. Sin embargo, esta fracción establece que *“se cotejará el acta de escrutinio y cómputo (AEC) de VA que se encuentra dentro del expediente, con el acta que se tiene en el expediente extraída del expediente”*, disposición que resulta confusa, que a simple vista puede considerarse un error, pero que incluso va más allá, porque estos expedientes de VA también deben llevar el mismo tratamiento que el cómputo de los paquetes electorales, es decir, debió establecerse puntualmente que en caso de que existan causales de recuento, entonces, se deberá llevar a cabo un nuevo escrutinio y cómputo, de lo contrario se cotejarán, además de señalar que los resultados se incorporarán en el Sistema de Cómputos correspondiente.

En la fracción III del Punto 8 existe una imprecisión, dado que señala que, en caso de: *“no haber observaciones a los resultados de las AEC de VA, se procederá a incluir los resultados al cómputo final, ...”*, lo cual no es correcto, ya que, con independencia de que existan “observaciones” de quienes integran los CD o CM, la procedencia o no de un nuevo escrutinio y cómputo de los expedientes de VA

resulta de que se perfeccionen las causales legales que se encuentran establecidas específicamente en el artículo 372, fracción IV del Código electoral.

Pasando al tema del contenido del Acuerdo aprobado, éste presenta principalmente dos problemas, a saber: deficiencia en la fundamentación y motivación, así como inconsistencias entre lo plasmado en el Acuerdo y el propio Anexo.

Respecto del primero de ellos, esto es así, puesto que, en los Considerandos VIII, IX y X se afirma que el acuerdo aprobado se emite de conformidad con el Anexo denominado “Procedimiento para la Incorporar los Resultados de Voto Anticipado al PREP, al SRA, a los Cómputos Distritales y Municipales, así como el de Entrega Recepción de los Expedientes del Voto Anticipado”, es decir, la fundamentación del Acuerdo para aprobar dicho procedimiento consiste justamente en el procedimiento, como si fuera una norma vigente, sin dar las razones y citar los fundamentos jurídicos que dan sustento al contenido del Anexo en cuestión, por lo que, es evidente, reitero, que éste carece de la debida motivación y fundamentación. En ese sentido, el deber de esta autoridad era fundar el Acuerdo con base en lo establecido en el Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado del Instituto Nacional Electoral, apartado VII.6, fracciones I, II y III. Además, motivar los procedimientos de entrega-recepción de expedientes de VA considerando los supuestos particulares de los CD y CM en virtud del Modelo de Recepción de Paquetes que se establece a raíz de si un municipio se conforma de

varios distritos o, en su defecto, conforma solo un distrito, aunado a tener en cuenta las distancias y tiempos de traslado entre ellos, así como las circunstancias de seguridad.

Con relación al segundo de los problemas, en los Considerandos VIII y X se limitan a citar y transcribir, como ya dije en sustitución de la fundamentación y motivación, lo que supuestamente dice el Procedimiento (Anexo) al que he hecho referencia, pero la realidad es que se presentan inconsistencias entre lo plasmado en el Acuerdo y el Anexo, como se muestra a continuación:

ACUERDO DICE:	ANEXO DICE:	DISCREPANCIA:
CONSIDERANDO IX		
VIII. ... Para tal efecto y como se describe en el punto 3 del Procedimiento para Incorporar los Resultados del Voto Anticipado al Programa de Resultados Electorales Preliminares, al Sistema de Registro de Actas y a los Cómputos Distritales y Municipales y Procedimiento de Entrega Recepción de los Expedientes del Voto Anticipado, anexo al presente acuerdo, la recepción de los expedientes del Voto Anticipado seguirá el procedimiento siguiente:	3. Recepción de los expedientes de VA por los CD de parte de los CD del INE. I. ... (...) IV. La comisión designada pegará una etiqueta autoadherible de identificación a cada uno de los expedientes,	1. La fracción IV es totalmente distinta entre ambos documentos pues el acuerdo no plantea la indicación de adherir una etiqueta de identificación. 2. En el anexo no existen las fracciones V y VI.

I. ... (...) IV. La comisión designada trasladará el expediente de Voto Anticipado de manera inmediata al Consejo Distrital correspondiente, y una vez que se encuentre en la sede distrital, procederá a realizar la entrega de este, bajo el esquema establecido en el Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales. (Sic) V. El sistema expedirá los recibos de los expedientes de Voto Anticipado en tres tantos, el primero para el Consejo Distrital que recibe, el segundo para la persona de la consejería designada que entrega el expediente y el tercero para el Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral. VI. De forma inmediata la persona auxiliar de recepción de paquetes electorales buscará dentro de la herramienta informática, el apartado correspondiente de Voto Anticipado para su ingreso al sistema y su control en el registro de su recepción ante el Consejo Distrital.	y trasladará el expediente de VA de manera inmediata al CD correspondiente, y una vez que se encuentre en dicha sede, procederá a realizar la entrega de este, bajo el esquema establecido en el Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales, el cual establece que en el sistema de recepción de paquetes se realice la lectura del código de barras que se encuentra en la etiqueta adherida al expediente de VA, la identificación de los pormenores del expediente y la impresión de los recibos correspondientes. (Sic)	
Considerando X		

Incorporación de Resultados del Voto Anticipado al Sistema de Registro de Actas (...) De forma inmediata el personal designado para la captura de los resultados de Voto Anticipado buscará dentro del Sistema de Registro de Actas, el apartado correspondiente para el registro de resultados de Actas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado. Una vez registrados los resultados en el Sistema de Registro de Actas, se procederá a realizar el cotejo por parte de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, en las pantallas que para tal fin se instalen, esto como parte del canto electrónico que se genera con la recepción de los paquetes electorales en los consejos distritales y municipales.	7. Incorporación de resultados de VA al Sistema de Registro de Actas. I. Al término de la Jornada Electoral, una vez recibidos las AEC VA, vía correo electrónico, la Secretaría Ejecutiva remitirá e instruirá a la Dirección de Informática para que incorpore los resultados de éstas al SRA. II. La captura de las actas se realizará en el SRA en el apartado específico para VA por parte de la Dirección de Informática, en la que cada una de las actas se capturará el tipo de elección, la identificación de la mesa de escrutinio y cómputo, y el origen de instalación de la mesa de escrutinio y cómputo en la junta distrital del INE correspondiente, así como las personas que votaron, los sobres con los votos de la elección, los votos obtenidos por los PP, CI o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, total de votos, total de votos nulos y total de votos para candidaturas no registradas. III. Las Presidencias del CD y CM, una vez que reciban el expediente de VA de la elección	De los párrafos transcritos del acuerdo es evidente que dichas disposiciones procedimentales no se encuentran establecidas en el anexo.
--	--	--

	que les corresponde, extraerán y otorgarán copias simples de las AEC VA a las representaciones de PP y CI con la finalidad de coadyuvar a la realización y validación del cotejo de actas el día de los cómputos. IV. Posteriormente, el expediente de VA, será resguardado en la bodega electoral del CD y CM correspondiente.	
Incorporación de Resultados del Voto Anticipado a los cómputos. Como se ha dejado precisado en párrafos precedentes, el miércoles siguiente a la Jornada Electoral, los consejos distritales y municipales electorales, llevarán a cabo el cómputo de la elección que le corresponda de acuerdo con el ámbito de competencia, conforme lo establecen los artículos 353 y 354 del Código Electoral del Estado y los Lineamientos que Regulan el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. El cómputo iniciará con la apertura del paquete con el	8. Incorporación de resultados de VA a los Cómputos. I. El miércoles siguiente a la Jornada Electoral, los CD y CM, conforme lo establece los artículos 353 y 354 del Código Electoral del Estado² y lo establecido en los Lineamientos que Regulan el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, llevarán a cabo el cómputo del ámbito de su competencia. II. Los expedientes de VA tendrán el mismo tratamiento que un paquete electoral, al momento en que se contemple el cotejo de dichos expedientes, se cotejará el AEC VA que se encuentra dentro del	De las fracciones y párrafos transcritos se advierte que en el acuerdo se describe el procedimiento de cómo iniciar el cómputo de la elección, lo que en primer lugar es innecesario pues eso ya se encuentra establecido en la norma electoral y, segundo, esto no se establece en el Anexo, de ahí la discrepancia.

número de sección menor que corresponda al distrito o municipio, continuando en orden ascendente con el cómputo según lo establece la legislación en la materia, hasta llegar al último paquete con número de sección. Realizado lo anterior, en caso no haber observaciones a los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado, se procederá a incluir los resultados al cómputo final, quedando debidamente integrados. De encontrarse causales de un nuevo escrutinio y cómputo en las Actas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado, el mismo se llevará a cabo en el pleno del Consejo Distrital o municipal electoral. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el documento Anexo, el cual forma parte integral del presente acuerdo.	expediente, con el acta que se tiene en el expediente (AEC VA extraída del expediente recibido el día de la jornada electoral). III. En caso no haber observaciones a los resultados de las AEC VA, se procederá a incluir los resultados al cómputo final, quedando debidamente integrados. IV. En caso de encontrar causales de un nuevo escrutinio y cómputo en las AEC VA, el mismo se llevará a cabo en el pleno del CD o CM.	
---	--	--

Guadalajara, Jalisco; a 22 de abril de 2024.

Zoad Jeanine García González ¹
Consejera Electoral

¹ Este documento ha sido firmado electrónicamente, en términos de lo previsto en los artículos 9,10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.